

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO



PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Oficio n.º 388
Noviembre 06 de 2025

Doctora:

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Manizales, Caldas

Asunto: Solicitud autorización de traslado temporal.

Cordial saludo,

Mediante el presente, le solicito autorización de traslado temporal a La Dorada Caldas, con el fin de adelantar las diligencias concernientes a los procesos penales relacionados a continuación, en el cual este Despacho avocó conocimiento y señaló fecha de la siguiente manera:

Radicado proceso	Procesados	Delito	Audiencia	Fecha Comisión
2017-00034	Jhon Jairo Niño Bonilla, Fredy Andrés Castrillón, Jefferson Smith Osorio y Brayan Steven Rodríguez Rubio	hurto calificado y agravado,	Juicio Oral	19 de Noviembre de 2025 08:00 a.m.

Atentamente,

Firmado Por:

Yaneth Velasquez Rivillas
Juez
Juzgado De Circuito
Penal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17aa4b1c13d2a9e3d012d76ec9adb55bba11e931afbc2a1aff238dbb8c3c5b29**
Documento generado en 06/11/2025 09:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA SISTEMA ORAL NÚMERO 085

AUTORIDAD	: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
TIPO DE AUDIENCIA	: PREPARATORIA
RADICACION	: 2017-00034-00
DELITO	: CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTRO
ACUSADO	: JAIME ENRIQUE CASTELLANOS Y OTROS
OFENDIDO	: CARLOS ANDREES TORRES Y OTROS
LUGAR	: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO LA DORADA
FECHA	: FEBRERO 13 DE 2019
HORA INICIACION	: 4:32 P.M.
HORA FINALIZACION	: 4:52 P.M.

PARTES E INTERVINIENTE PROCESAL PRESENTES:

FISCAL	: CESAR AUGUSTO BUITRAGO LOPEZ
MINISTERIO PÚBLICO	: MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
ACUSADOS	: JAIME ENRIQUE CASTELLANOS (Londoño) JEFFERSON SMITH OSORIO (Londoño) MAIKOL ANDRES OCAMPO ARENAS (Trujillo) FREDY ANDRES CASTRILLON (Londoño)
DEFENSORES	: JOSE FERNANDO LONDOÑO González FREDY ALBERTO TRUJILLO RAMIREZ
A.VICTIMA (SURENVIO)	: CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS

Verificada la presencia de las partes cuya comparecencia es obligatoria para dar legalidad de este acto se declaró oficialmente instaurada la audiencia, el ente fiscal le solicito la palabra al despacho, a lo cual se la otorgaron, quien adujo que el despacho se debería declarar impedido para seguir conociendo del presente proceso ya que el pasado 18 de Diciembre del año 2018 el señor Juez profirió sentencia anticipada derivada de un preacuerdo a que llegaron las partes dentro del proceso con radicación 2018-00014-00 donde se adelanta contra los señores Leonardo Fabio Valencia Bonilla y otro, además ya valoró los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, por lo tanto este despacho se debería declarar impedido basándose el artículo 56 del Código de Procedimiento Penal en su numeral 6° ya que tuvo conocimiento de los hechos. Seguidamente el señor Juez se declaró impedido para conocer el proceso y se dispondrá la remisión del expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá – Boyacá, para que sea dicho judicial asuma el conocimiento de esta causa.

Las decisiones adoptadas fueron notificadas en estrados sin haber sido objeto de recursos. Se declararon legalmente ejecutoriadas.

El registro de esta audiencia quedó contenido en un (1) disco compacto que se incorpora a las diligencias. Por secretaría se surtirán los trámites resultantes.

JULIAN ANDRES VARGAS MASCARIN
JUEZ

JOSE ENRIQUE AGUIRRE
NOTIFICADOR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá
Código N° 15-572-31-89-001

CONSTANCIA. 06 de marzo de 2019. Pasa el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que en el mismo el Juez de La Dorada, Caldas se declaró impedido para continuar conociendo las diligencias adelantadas en contra de Jaime Enrique Castellanos Zapata y otros por los punibles Concierto para delinquir, hurto calificado y agravado dentro del radicado 17380-60-00-071-2017-00034-00, anterior para los fines pertinentes.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Escribiente

Auto Interlocutorio Penal No.12

Puerto Boyacá – Boyacá, 06 de marzo de dos mil diecinueve (2019)

El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, se declaró impedido para seguir conociendo del proceso penal con el radicado número 17380-60-00-071-2017-00034-00, cursado en contra de **JAIME ENRIQUE CASTELLANOS ZAPATA, BRYAN STEVE RODRIGUEZ RUBIO, JHON JAIRO NIÑO BONILLA, MARCOL ANDRES OCAMPO ARENAS, FREDY ANDRES CASTELLON, JEFFERSON SMITH OSORIO**, por los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, toda vez que se encuentra incurso en las causal contemplada en el numeral 6 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, en razón de haber valorado los elementos materiales probatorios y evidencia física en la sentencia anticipada derivada de un preacuerdo al que llegaron las partes dentro del proceso radicado 2018- 00014, procesados Leonardo Pablo Valencia Bonilla y otros.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales en reiterados pronunciamientos ha sostenido que los impedimentos y recusaciones tienen como objetivo primordial garantizar una absoluta rectitud y ecuanimidad por parte del Funcionario Judicial en su misión de administrar justicia, razón por la cual debe estar ajeno a cualquier mácula que pueda llegar a privar su conciencia de la independencia e imparcialidad objetiva requeridas para decidir con justicia el asunto sometido a su consideración, cualidades que constituyen axioma rector del nuevo esquema procesal penal.

El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, advirtió haber analizado y estudiado la cauda probatoria, con la que emitió juicios de valor que ponen en entredicho su imparcialidad en el presente asunto. Considerando esto, se declarará fundado el impedimento argüido por el Funcionario homólogo de La Dorada, Caldas; y como consecuencia, se ordena avocar el conocimiento del citado caso, y se procede a señalar fecha y



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá
Código N° 15-572-31-89-001

hora para la audiencia de Formulación de Acusación; gestionar lo necesario para la autorización temporal de este Despacho al Municipio de La Dorada, Caldas y la asignación de una sala de audiencias para la audiencia programada.

En Mérito de los expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE:

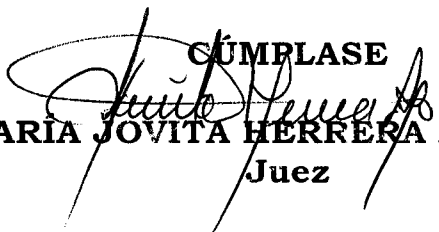
PRIMERO: Declarar fundado el impedimento argüido por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas; como consecuencia **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del proceso penal con radicado 17380-60-00-071-2017-00034-00 cursado en contra de **Jaime Enrique Castellanos Zapata y otros**, por el delito de **Concierto para Delinquir y Hurto Calificado y Agravado**

SEGUNDO: Fijar la audiencia Preparatoria, para el once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las cinco (05:00) de la tarde, la diligencia se llevará a cabo en una de las Salas de audiencias del Palacio de Justicia de La Dorada, Caldas. Lo anterior en pro de atender la disposición legal que contempla que dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud, se debe establecer fecha, **sin desconocer la agenda tan saturada que maneja el Despacho por la alta carga laboral, advirtiendo además los asuntos que se deben atender en las diferentes áreas que conoce este como los son, civil, laboral y constitucional.**

TERCERO: Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que autorice el traslado de la suscrita Funcionaria al Circuito de La Dorada, Caldas y remitir copia de dicho oficio a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

CUARTO: Solicitar a la Coordinadora de la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada, asignación de Sala de Audiencias para realizar dicha diligencia y sus posteriores.

QUINTO: Citar a las partes e intervinientes para que asistan al palacio de justicia de La Dorada, Caldas, para el día y o la hora señalada. Citaciones y constancias con copia en el expediente.

CÚMPLASE

MARIA JOVITA HERRERA AGUDELO
Juez